

Categorías	Pesetas	
	1997	1998
Personal Subalterno y varios:		
Almacenero	132	136
Vigilante	117	121
Ordenanza	113	116
Portero	117	121
Enfermero	114	117
Botones y recadero:		
De 16 a 18 años	80	82
De 18 a 20 años	110	113
Personal Administrativo:		
Jefe de Sección	203	209
Jefe de Compras	191	197
Viajante	158	163
Oficial de 1.ª	153	158
Oficial de 2.ª	149	154
Aux. más de 20 años	118	122
Auxiliares:		
De 18 a 20 años	109	112
De 16 a 18 años	98	101
Telefonista	115	119
Personal Técnico:		
a) Titulados:		
Químicos, Ingenieros y Licen.	260	268
Ingenieros técnicos, ATS y Graduados Sociales	205	211
b) No titulados:		
Encargado gen. de fabric.	260	268
Encarg. o Jefe de sección	149	154
Ayudante de encarg.	138	142
Aux. técnico	118	122

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

8864 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.663/1995, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.663/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Gayoso Rey, en representación de la entidad «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de marzo de 1995, que en vía de recurso ordinario denegó la concesión de la marca mixta número 1.632.254 «My little Pony», con gráfico para la clase 18, debemos anular y anulamos esta Resolución por no ser ajustada a Derecho y reconocemos el de la entidad recurrente, «Estudio 2000, Sociedad Anónima», a obtener la concesión registral de la marca de su titularidad citada. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8865 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.428/1995-04, promovido por «Punta la Plata, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.428/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Punta la Plata, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.428/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña Rosa Sorribes Calle, actuando en nombre y representación de «Punta la Plata, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de julio de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 1 de noviembre), por la que —con estimación del recurso ordinario entablado frente a la de 3 de marzo de ese mismo año («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 1 de mayo)— se concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca mixta 1.792.535 «Hipersol», en clase 35 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada no es conforme con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, la anulamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8866 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.420/1995-04, promovido por «Viajes y Cruceros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.420/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Viajes y Cruceros, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 6 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.420/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña Elena de la Fuente Fernández, en nombre y representación de «Viajes y Cruceros, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1995, que desestimó el recurso ordinario planteado contra la Resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 3 de marzo de 1995, que concedió la marca número 1.795.053 «Crucecos del Mundo» (mixta), para productos de la clase 39. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se